



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.06-ROCS-No.5A-01-04-2022

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

**SEGUNDO.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**TERCERO.-** El Art. 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular que elaboren los Consejos Consultivos Académicos de carrera o programa, contarán con el visto bueno del Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia. El Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia remitirá al Rector/a de la Universidad Nacional de Loja el proyecto de diseño o rediseño curricular, quien lo pondrá en conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a de la Institución. El Vicerrectorado Académico, remitirá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa al Rector/a de la Institución, quien lo pondrá en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior. El Órgano Colegiado Superior conocerá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa y, de considerarlo pertinente lo aprobará y autorizará a la instancia universitaria que corresponda, su presentación al Consejo de Educación Superior, observando los procedimientos y plazos establecidos para el efecto (...).”;*

**CUARTO.-** El Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular de carreras o programas aprobados por el Órgano Colegiado Superior, serán presentados al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, con la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas expedida por este organismo, de forma diferenciada por cada modalidad de estudio y precisando si los proyectos son presentados por la Universidad Nacional de*



*Loja de manera individual o a través de una red académica. La Universidad Nacional de Loja se sujetará al procedimiento que establezca el CES para la aprobación de proyectos de carrera o programa y observará los tiempos y condiciones que se establezcan para la presentación de informes, los términos que tiene el CES para la emisión de los informes respectivos, los tiempos que se otorgan a la institución para las incorporaciones de observaciones, ampliaciones, aclaraciones y las consecuencias de su incumplimiento (...).”;*

**QUINTO.-** El Art. 19, numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en lo referente a los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, señala: *“Conocer y resolver sobre el currículo para la creación de nuevas Carreras de grado y Programas de postgrado, para la aprobación definitiva del Consejo de Educación Superior.”;*

**SEXTO.-** Mediante Informe 001-PPG-CD-UNL-2022, de fecha 26 de febrero de 2022, emitido por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja; en la parte pertinente a las Conclusiones, señala: *“(...) 5.1. El proyecto de diseño curricular del Programa de Maestría en Educación, que otorga el título de Magíster en Educación con mención en Intervención Psicopedagógica, modalidad en línea, observa los requerimientos del Consejo de Educación Superior y los procedimientos institucionalmente establecidos para este proceso; pues: 1) se ha elaborado el proyecto en el formato establecido por el Consejo de Educación Superior, observando lo establecido en la guía emitida para el efecto; 2) el diseño curricular se fundamenta en el estudio de pertinencia; 3) el nombre y título que otorga el posgrado guarda correspondencia con lo establecido en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de títulos y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador; y, 4) ha sido enviado desde la Dirección de la Unidad de Educación a Distancia al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, para que se continúe con el respectivo trámite de aprobación (...).”;* y, en lo referente a Recomendaciones manifiesta: *“6.1. Poner el presente informe en conocimiento de la señora Vicerrectora Académica de la Institución, para que se cumpla con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.”;*

**SÉPTIMO.-** Mediante Oficio N° 2022-0148-V-UNL, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por el Ph.D. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución; en la parte pertinente, señala: *“(...) en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; con base en los documentos que se anexan al Proyecto de Maestría, el contenido y conclusiones del citado Informe y ratificando la primera recomendación final formulada por la Coordinadora de Docencia me permito emitir el Informe Favorable al Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría en Educación que otorgará el título de magíster en Educación con Mención en Intervención Psicopedagógica, como paso previo al conocimiento y resolución, por parte del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja. (...).”;*



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

**OCTAVO.-** Con Oficio Nro. 2022-1049 -R-UNL, de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ab. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución; en la parte pertinente, refiere: "(...) *Adjunto al presente el Oficio N° 2022-0148-V-UNL, de fecha Loja, 23 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Yovany Salazar Estrada PhD., Vicerrector Académico Subrogante (...) sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente (...)*";

**NOVENO.-** Se emitió la Resolución SE-No.06-ROCS-No.5-01-04-2022 con fecha primero de abril de 2022, en la cual por un lapsus calami, se ha hecho constar el Programa de Maestría en Derecho Constitucional mención en Derechos Humanos, siendo lo correcto Programa de Maestría en Derecho Constitucional con la denominación del título de Magíster en Derecho Constitucional con Mención en Derechos Humanos, por lo que corresponde convalidar la Resolución referida mediante la presente.

**DÉCIMO.-** El Art. 110 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre las reglas generales de convalidación: *"El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación.- La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial.- Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo.- La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado"*; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de primero de abril de dos mil veintidós,

### RESUELVE:

- 1.- Dar por conocido el oficio Nro. 2022-1049-R-UNL, de 23 de marzo de 2022, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual remite el oficio No. 2022-0148-V-UNL, de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por el Ph.D. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante.
- 2.- Aprobar el Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría en Educación de la Unidad de Educación a Distancia, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, modalidad en línea, con la denominación del título de Magíster en Educación con mención en Intervención Psicopedagógica.
- 3.- Autorizar a la Coordinadora de Docencia, presente al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, el Proyecto de Diseño Curricular del Programa de Maestría en Educación de la Unidad de Educación a Distancia, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional





**unl**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

de Loja, modalidad en línea, con la denominación del título de Magister en Educación con mención en Intervención Psicopedagógica; como lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, a efecto de obtener la respectiva aprobación.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, que rige al Órgano Colegiado Superior de la Institución, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante” del Órgano Colegiado Superior, el primero de abril de dos mil veintidós.

Ph.D. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

Mgtr. Wilson Alcoser  
**SECRETARIO GENERAL**

**WAS/mso/vjl/nlmdeA.**